

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Auto de Iniciación de Trámite No. 180-03-50-01-0013-2018

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental Vigía del fuerte, Antioquia-

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 100-03-10-01-0544 del 18 de abril de 2018, en concordancia con la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el señor **PEDRO MANUEL MINOTA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 3.532.232 de Murindo, actuando en calidad de representante legal de la **COMUNIDAD DE BELLA LUZ**, la cual hace parte del **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DE ATRATO – COCOMACIA-** identificado con NIT.800.010.775-4 y Personería Jurídica No.0238 del 18.V./87, previa autorización No.005 del 28 de Febrero del 2017, allegó Comunicado No. 180-34-01-38-5664 del 18 de Septiembre de 2018 en la cual solicita autorización para adelantar **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE** en área de regeneración natural del predio denominado **QUEBRADA EL TIGRE**, ubicado en la vereda Bella Luz, Corregimiento de Bella Luz, Municipio de Murindo, Departamento de Antioquia, identificado con la Resolución del INCORA No.04566, del 29 de diciembre de 1997, con un área a intervenir de 140 Has en las siguientes especies y volúmenes;

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	Nº DE ARBOLES	VOLUMEN (m3)
Chanul	Humeriastrium procerum	118	453,08
Choibá	Dipteryx pleífera Benth	60	390,07
Guino	Carapa guianensis Aubl	35	206,69
Pantano	Hieronima chocoensis Cuatrec.	22	116,08
Sande	Brosimun utile (Kunth) Oken	41	198,76
Nuanamo	Virola surianamensis Warb	66	255,04
TOTALES		342	1619,72

Que es pertinente anotar que el predio denominado **QUEBRADA EL TIGRE** es propiedad del Consejo Comunitario de Bella Luz, para que realice **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE** en dicho predio.

Que el señor **PEDRO MANUEL MINOTA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 3.532.232 de Murindo, canceló mediante recibo de caja No. 2642, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$233.900.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$304.000.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.

Que las siguientes especies solicitadas por el usuario, reportan según el nombre científico en el sistema de información SISF2 de la corporación a las especies listadas a continuación, las cuales son sinónimas de estas.

SISTEMA SISF 2		REPORTA USUARIO	
Guayacán Hobo	Centrolobium paraense Tul.	Amarillo	Centrolobium paraibun
Zapatillo	Macrolobium ischnocalyx Harms	Dormilón	Macrolobium stenosphon
Gulí	Alchornea costaricensis Pax & K. Hoffm.	Gulí	Alchornea sp
Tambolero	Schizolobium parahyba (Vell.) Blake	Tambolero	Schizolobium sp
Balso	Ochroma pyramidale (Cav. ex Lam.) Urb.	Tocuno	Ochroma sp

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la sección 4, artículo 2.2.1.1.4.4 indica que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se procederá a admitir la mencionada solicitud.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-...

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE** en área de regeneración natural del predio denominado **QUEBRADA EL TIGRE**, ubicado en la vereda Bella Luz, Corregimiento de Bella Luz, Municipio de Murindo, Departamento de Antioquia, con un área a intervenir de 170 Has, en las especies y volúmenes como indica a continuación, según solicitud elevada por el señor **PEDRO MANUEL MINOTA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 3.532.232 de Murindo, actuando en calidad de representante legal de la **COMUNIDAD DE BELLA LUZ**, la cual hace parte del **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DE**

ATRATO - COCOMACIA- identificado con NIT.800.010.775-4 y Personería Jurídica No.0238 del 18.V./87, propietaria del mencionado predio.

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	Nº DE ARBOLES	VOLUMEN (m3)
Chanul	Humeriastrum procerum	118	453,08
Choibá	Dipteryx oleífera Benth	60	390,07
Guino	Carapa guianensis Aubl	35	206,69
Pantano	Hieronima chochoensis Cuatrec.	22	116,08
Sande	Brosimum utile (Kunth) Oken	41	198,76
Nuanamo	Virola surinamensis Warb	66	255,04
TOTALES		342	1619,72

PARAGRAFO PRIMERO. Las siguientes especies solicitadas por el usuario, reportan según el nombre científico en el sistema de información SISF2 de la corporación a las especies listadas a continuación, las cuales son sinónimas de estas, por tanto se tomara el nombre que reporta el precitado sistema.

SISTEMA SISF 2		REPORTA USUARIO	
Guayacan Hobo	Centrolobium paraense Tul.	Amarillo	Centrolobium paraibun
Zapatillo	Macrolobium ischnocalyx Harms	Dormilón	Macrolobium stenosphon
Gulí	Alchornea costaricensis Pax & K. Hoffm.	Gulí	Alchornea sp
Tambolero	Schizolobium parahyba (Vell.) Blake	Tambolero	Schizolobium sp
Balso	Ochroma pyramidale (Cav. ex Lam.) Urb.	Tocuno	Ochroma sp

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reconocer al señor **PEDRO MANUEL MINOTA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 3.532.232 de Murindo, en calidad de autorizado para actuar dentro del presente trámite ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO CUARTO: Declarar abierto el Expediente No.180-16-51-11-0016-2018, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

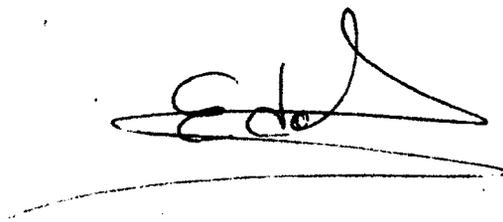
SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación, igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Vigía del Fuerte, y en la cartelera de la Sede Territorial Atrato de CORPOURABA en el Municipio de Vigía del Fuerte.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



EDELMIRA CÓRDOBA MAQUILÓN
Secretaria Ejecutiva

Sede Territorial Atrato
CORPOURABA

Proyectó	Fecha
Edelmira Córdoba	19-09-2018

Expediente 180-16-51-11-0016-2018

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite, a _____, identificad@ con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma_____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma_____